



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ, informándole que el demandante a través de correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Soledad, noviembre 4 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA HOY BANCO ITAU
DEMANDADO: MARTHA MIREYA RUEDA ORTÍZ
RADICACION: 2017-00315-00

I. OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho decidir sobre la petición elevada por el BANCO CORPBANCA HOY BANCO ITAU, demandante en este asunto, a través de apoderado judicial, mediante el cual deprecia la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el levantamiento de las medidas cautelares emitidas en contra de la demandada MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ y el archivo definitivo del presente proceso.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demandante BANCO CORPBANCA HOY BANCO ITAU, a través de apoderado, presenta al despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares emitidas.

El artículo 537 del Código de Procedimiento Civil establece:

“...Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso enviado a través del correo institucional se encuentra suscrito por el Apoderado General

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante Escritura Pública No. 330 de 06 de marzo de 2020 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá y este a su vez le confiere poder a la doctora MILEIDYS ISABEL MERCANO NARVAEZ, para que solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación y revisada la actuación no se observan embargos de remanente, es procedente acceder a la petición incoada.

De otra parte, se evidencia en el interior del proceso que esta agencia judicial, mediante auto de fecha 23 de julio de 2020, llamó como acreedor hipotecario a ROMULO INVESTMENSTS S.A.S., identificado con NIT: 900.386.942-4, en la dirección carrera 44 No. 37-21 P13 oficina 1306 de la ciudad de Barranquilla, y/o al correo electrónico: romuloinvestments@gmail.com, por lo cual, el apoderado de la demandada aportó escrito calendado 08 de septiembre de 2021, dirigido a la Notaría para la elaboración de la cancelación de la hipoteca constituida a favor de ROMULO INVESTMENSTS S.A.S., mediante Escritura Pública 11.133 del 10 de diciembre de 2014, por encontrarse cancelada dicha obligación.

En consecuencia, se dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro que fueren ordenados dentro de la actuación y el archivo definitivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Ejecutivo promovido por el BANCO CORPBANCA HOY BANCO ITAU contra MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos por Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente 2.017-00315-00, de acuerdo a lo preceptuado en artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181d6e52c4f5be7fc6b902acaef5c6e091a39039c6d1aeacd33d27d330cdaf73

Documento generado en 04/11/2021 05:57:26 PM

RAD: 2017-00315-00 Verbal

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>